

en ella depositada, etc.—Publíquese, notifíquese, etc.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Quiñones.—Luis A. Becerra.—Demetrio Rodríguez.—El Secretario, José Rosado.  
Cumpliendo lo mandado y para remitir á la "Gaceta oficial", firmo la presente en  
Mayagüez á 13 de Junio de 1899.—Agustin Roselló.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, ha acordado en esta fecha en la ejecutoria de la causa número 384, instruida por estafa, se notifíquese á los interesados por medio de la "Gaceta oficial" la parte de sentencia recaída en el rollo de esa causa, que dice:

"En la Ciudad de Mayagüez á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos como autor de un delito de estafa á Evaristo Bayona García á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor con suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y la obligación de indemnizar al perjudicado Don Domingo Serrano y Ford la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas, y en defecto de pago la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada 12½ pesetas que dejare de satisfacer.—Publíquese, etc.—José de Diego.—Ramón Quiñones.—Luis A. Becerra.—El Secretario, Carlos Francés."

Y se haga saber al perjudicado que para hacer efectiva la indemnización puede entablar la acción por la vía civil y al sentenciado que según la liquidación de condena, dejó extinguida ésta con exceso con el abono del tiempo de la prisión preventiva que sufrió.

Y para remitir á la "Gaceta oficial" de esta Isla, firmo la presente en

Mayagüez á 14 de Junio de 1899.—El Secretario, Nicolás S. Arana.

*Don José Tous y Soto, Juez de Instrucción de la Ciudad de Ponce y su partido.*

Cito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Antolino Cortes, vecino de Ponce, procesado por tentativa de violación y que se ha ausentado de su domicilio, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturarlo y conseguido, pongan á mi disposición al citado procesado.

Dado en Ponce á 14 de Junio de 1899.—José Tous.—El Secretario, Enrique Colón y Ferrer.

Por el presente edicto cito y llamo á los testigos Gregorio Corniel y Antonio Codeno, vecinos de Adjuntas, para que en el término de tercero día comparezcan ante este Juzgado, calle de la Luna, á prestar declaración en causa que instruyo por hurto conexo contra Marcelino Santana (a) Ohé.

Y para su publicación en el periódico la "Gaceta oficial", firmo el presente en

Ponce á 14 de Junio de 1899.—José Tous.

*Ldo. Don Salvador Fulladosa y Mir, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Humacao y su partido.*

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por Don Gil Martínez contra Don Cayetano Sierra y Sabat en cobro de pesos, se manda sacar á pública subasta una casa embargada al ejecutado, sita en el pueblo de Naguabo, calle del Comercio, que dá frente por el Oeste á dicha calle y á la Plaza por el Norte, colindando por el Sur con otra de Don Alejandro Viader y por el Este con la sucesión de Don Simplicio Ramirez; midiendo por su frente quince metros cincuenta centímetros y su fondo quince metros.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la propiedad de este Distrito, tomos 9 y 2 del Ayuntamiento de Naguabo, al folio 89 vuelto, finca número 66, inscripción tercera; pesando sobre ella como gravamen un embargo establecido por los Sres. sucesores de José Hernalz, del comercio de la Capital, por la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos cincuenta y nueve centavos de capital, cien pesos para intereses y doscientos para costas. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Naguabo el día treinta del que cursa y hora de las tres de la tarde; dicho edificio ha sido tasado en mil quinientos pesos moneda provincial, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el diez por ciento del valor de la finca.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" de la Isla y conocimiento del público, libro el presente.

Dado en Humacao á 8 de Junio de 1899.—Salvador Fulladosa.—El Escribano, Carlos Buitrago. 3—3

*Juzgado municipal del Distrito de Catedral.*

*Cédula de citación.*

En el juicio verbal seguido en este Juzgado bajo

el número 495 del año 1897, por los Sres. Calvo y C<sup>a</sup> contra Doña Carmen Morales, en cobro de pesos; el Sr. Don Rafael Palacios y Rodríguez, Juez municipal del Distrito de la Catedral, ha dictado con fecha trece de los corrientes, la siguiente providencia:

"Por hecha la anterior manifestación, cítese por medio de edictos en la "Gaceta oficial" á la demandada con apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece dentro de quinto día en estos autos.—Lo mandó y firma S. S., y certifico.—Rafael Palacios Rodríguez.—El Secretario, Juan E. Medina."

Y para la citación de Doña Carmen Morales, por ignorarse su paradero, se publica en la "Gaceta oficial", á los efectos oportunos.

Puerto-Rico, 15 de Junio de 1899.—El Secretario suplente, Luis Freyre Barbosa. 3—3

*Juzgado municipal del Distrito de San Francisco.*

Ignorándose el actual paradero de Jesús Aponte (a) Para-caldas, se le cita por este medio para que con las pruebas que tuviere comparezca ante este Juzgado, Luna 31, el día veinte y tres del actual á las dos de su tarde, para ser oído en juicio que se le sigue por lesiones á María Pizarro.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro el presente en

Puerto-Rico á 17 de Junio de 1899.—El Juez municipal, Américo Salas.—El Secretario, Francisco Lassalle.

*Don Adolfo Gonzalez Miranda, Juez municipal de Toa alta por ministerio de la Ley.*

Al público hago saber: que en los autos de juicio verbal iniciados ante este Juzgado por el año mil ochocientos noventa y cinco por el Pbro. Don Pedro Puras Ravanés, y seguidos por el Pbro. Don Juan E. Gonzalez contra Don Juan Mollfulleda en su carácter de apoderado de su hermano Don Magin del mismo apellido, en cobro de ciento cinco pesos moneda española ó su equivalencia y costas, se ha dispuesto sacar nuevamente á pública subasta por término de diez días, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 737 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes últimamente embargados en dichos autos, justipreciados en doscientos cuarenta pesos moneda corriente, consistentes en una finca rústica compuesta de sesenta cuerdas mas ó menos, sita en el barrio de Mucarabones, de esta jurisdicción, colindante por el Norte con Doña Matilde Rodríguez; por el Sur con Don Pedro Romero y la quebrada denominada de los Silva que divide la finca de la de Don Santiago Medina; por el Este con Don Cristóbal Mayol y Marcelino Fonseca, y por el Oeste con el río de Mucarabones, que también divide la finca de la del citado Medina, para cuyo acto se ha señalado el día veinte y seis del actual á las nueve de su mañana; siendo de advertir que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca embargada y que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación; y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Toa-alta á 13 de Junio de 1899.—Adolfo Morales.—Por su mandado.—El Secretario, José J. Dávila. 3—3

*Don Manuel Morales y García, Juez municipal del pueblo de Morovis.*

Hago saber: que por Don Alonso del Río y Diaz, propietario, mayor de edad, vecino de este pueblo, se ha presentado demanda solicitando se convierta en inscripciones de dominio las de posesión de las fincas siguientes:

Una rústica finca, situada en el barrio de Morovis Norte, de este término, compuesta de doscientas cincuenta y tres cuerdas, equivalentes á noventa y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas, conteniendo plantaciones de café, frutos menores, plátanos, pastos y maleza. Linda por el Saliente con el camino vecinal que desde el referido pueblo de Morovis conduce á los barrios de Franquez y Morovis Norte; por el Norte con el mismo camino vecinal y terrenos de Don Nicolás Torres y Francisco Marrero; por el Poniente con el río de Morovis y terrenos de Don Alonso del Río y Diaz y por el Sur con los de este último y los egidos del pueblo reaccionados. No aparece afectá á carga alguna bajo la descripción con que se la determina. Esta finca la adquirió Don Alonso del Río por compra del modo siguiente: á Don Andrés Guerrero y Luquis, nueve hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta y nueve centiáreas hace quince años; once hectáreas, setenta y nueve áreas y doce centiáreas, compradas á Don Isidro Miranda y Rivera hace seis años; treinta y ocho hectáreas, cincuenta y una áreas y setenta y ocho centiáreas hace siete años á Doña Francisca Buscall y Gonzalez; veinte y siete hectáreas, cincuenta y una áreas y veinte y siete centiáreas por compra á la sucesión de Don Simeón Sandoval hace como seis años; dos hectáreas, setenta y cinco áreas y trece centiáreas á Don Vicente Marrero y Marrero; otras dos hectáreas, setenta y cinco áreas y trece centiáreas á Don Atanacio Cardona y Maldonado; trece hectáreas, catorce áreas y cuarenta y tres centiáreas á María Librada Orlan y Marrero; una hectárea, cincuenta y siete áreas y veinte y una centiáreas á Nicolás Torres,

sin otro apellido; una hectárea, cincuenta y siete áreas y veinte y una centiáreas á María Torres hacen seis años, de estas cinco adquisiciones últimas, y se halla inscrita la posesión á favor del promovente Don Alonso del Río en fecha veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres, al folio sesenta y cinco del tomo sexto de Morovis.

Segunda rústica finca, sin nombre, sita en el barrio de San Lorenzo, término municipal de Morovis, compuesta de ciento veinte y tres cuerdas, equivalentes á cuarenta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas y noventa centiáreas, terreno de vega sobre vega y haldas dedicado á pastos, malezas y montes, con plantaciones de café y plátanos; colindante por el Este y Norte con terrenos de Don José Abdón Rivera; por el Sur con el río "Grande", á cuyo lado opuesto se hallan terrenos de Don Agustín Padró, Don Juan Bautista Rodríguez y la sucesión de Don Lorenzo Padró, representada por Don Francisco Barneras y por el Oeste con los de Don Alonso del Río y Diaz. Esta finca la adquirió Don Alonso del Río y Diaz por compra á Don Agapito Gonzalez y Martinez y se halla inscrita la posesión á favor de su causante en fecha veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, al folio cuarenta del libro quinto, y á favor del promovente Don Alonso del Río, en fecha seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos al folio cuarenta y uno del mismo tomo quinto de Morovis.

En su virtud, por providencia fecha diez del corriente, se dispuso hacer pública la pretensión aducida para que los interesados que se consideren perjudicados con la conversión en inscripciones de dominio de los bienes descritos puedan oponerse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente de la publicación del presente en la "Gaceta oficial"; personándose en forma en los autos indicados.

Morovis, 12 de Junio de 1899.—El Juez municipal, Manuel Morales.—El Secretario, José T. Muñoz. 3—2

*Don Pedro Gonzalez García, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.*

Certifico: que en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador Don Emigdio S. Ginorio, á nombre del Banco Territorial y Agrícola de esta Isla contra Don José Liberato Diaz y R. Martinez y Compañía, en cobro de pesos; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. Don Antonio Moreno Calderón, Juez municipal de este Distrito en funciones de 1ª Instancia.—Vistos estos autos ejecutivos seguidos por el Banco Territorial y Agrícola de esta Isla, representado por el Procurador Don Emigdio S. Ginorio y dirigido por el Letrado Don Juan de Guzmán Benitez contra Don José Liberato Diaz y R. Martinez y Compañía, sobre cobro de 1470 pesos 89 centavos, intereses y costas.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Don José Liberato Diaz y R. Martinez y Compañía y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Banco Territorial y Agrícola de esta Isla, de la suma de 1470 pesos 89 centavos de principal reclamados, intereses convenidos del doce por ciento anual correspondiente á la demora y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Moreno Calderón.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia este Juzgado hoy diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Gonzalez."

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" á los efectos del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente en

Puerto-Rico á 17 de Junio de 1899.—Pedro Gonzalez. 3—2

**A YUNTAMIENTOS.**

*Ayuntamiento de la Ciudad de San Germán.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17, de la Cartilla-guía, para la contribución territorial, y regla 12 para la de urbana, quedan expuestos al público por el término de ocho días, contados desde hoy, los repartos de las dos expresadas riquezas; pudiendo los que se crean perjudicados presentar sus reclamaciones á esta Alcaldía dentro del indicado plazo.

San Germán, 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Félix Acosta.—El Secretario, Enrique Martín. 3—2

Habiendo sido encontrado en esta población un caballo alazano, 6 cuartas alzada, crin y cola escasas, dos cabos traseros blancos, un cordón blanco en la frente hasta la nariz, 14 años de edad, paso menudeo y con unas manchas en los hijares, se participa al público para el que se crea con derecho á dicho animal presente á esta Alcaldía, durante el término de treinta días el título de propiedad correspondiente.  
San Germán, Junio 12 de 1899.—El Alcalde, Félix Acosta. 3—2